

VI) Es competencia de esta Viceconsejería de Pesca la incoación y resolución del presente expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 29 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta la práctica de la pesca submarina en zona no permitida y la carencia de la preceptiva licencia, se propone imponer al denunciado una sanción de quinientos (500) euros.

Publíquese esta propuesta al denunciado, indicándole que dispone de un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de julio de 2004.- El Instructor del Expediente, María Dolores Ojeda Guerra.

2554 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 15 de julio de 2004, por el que se notifica la Propuesta de Resolución de 24 de junio de 2004, que resuelve el expediente sancionador nº 04/2004, contra D. Jonathan Medina Rodríguez, de ignorado domicilio.*

No habiéndose podido practicar la notificación de la referida Propuesta de Resolución de 24 de junio de 2004, a D. Jonathan Medina Rodríguez, se procede -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999- a la publicación de la citada Propuesta de Resolución a través del Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: Jonathan Medina Rodríguez.

AYUNTAMIENTO: Gáldar.

ASUNTO: expediente sancionador de infracción pesquera nº 04/2004.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SANCIONADORA

Vista el acta de denuncia originadora del expediente sancionador nº 04/04, elaborada por miembros de la Dirección General de la Guardia Civil (Puesto de Santa María de Guía), se formula la siguiente Propuesta de Resolución sancionadora, en base a los siguientes hechos:

Primero.- Que según la referida denuncia, el pasado día 21 de junio de 2003, a las 12,30 horas, los mencionados denunciados comprobaron cómo el denunciado había realizado pesca submarina en zona no permitida; incautándose posteriormente el fusil utilizado y las capturas obtenidas (5 piezas de pescado).

Segundo.- Que los hechos denunciados tuvieron lugar en la Playa Martorel (Sardina) (Gáldar-Gran Canaria).

Tercero.- Que el denunciado es D. Jonathan Medina Rodríguez (54.078.711-F), una vez publicada la de iniciación del expediente, no hizo uso de su derecho a formular alegaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I) El artículo 21.2.2.d) de la Ley 2/2002, de 27 de marzo, de establecimiento de normas tributarias y de medidas en materia de organización administrativa, de gestión, relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de carácter sancionador (B.O.C. nº 45, de 8 de abril), establece, como infracción grave, el ejercicio de la pesca en fondos prohibidos, en caladeros o períodos de tiempo no autorizados o en zonas de veda.

II) El artículo 3.1 del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, por el que se regula la pesca marítima de recreo en las aguas interiores del Archipiélago Canario (B.O.C. nº 106, de 21 de agosto), establece que la pesca submarina se practicará desde la salida hasta la puesta de sol en las zonas acotadas que se establezcan por la Consejería competente en materia de pesca.

III) Mediante la Orden de 30 de octubre de 1986 (B.O.C. nº 136, de 12 de noviembre), se establecen las zonas acotadas del Archipiélago canario donde se permite la práctica de la pesca deportiva submarina.

IV) Es competencia de esta Viceconsejería de Pesca la incoación y resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 29 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta la práctica de la pesca submarina en zona no permitida y las capturas obtenidas, se propone imponer al denunciado una sanción de cuatrocientos (400) euros.

Publíquese esta propuesta al denunciado, indicándole que dispone del plazo de quince días hábiles

les para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de julio de 2004.- El Instructor del Expediente, María Dolores Ojeda Guerra.

Consejería de Sanidad

2555 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de julio de 2004, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Dos de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al Procedimiento Abreviado nº 445/2004, seguido a instancia de D. Manuel Enrique Espiñeira Yanes.*

Visto el escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Dos de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 2 de julio de 2004, relativo a la solicitud del expediente correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 445/2004 seguido por D. Manuel Enrique Espiñeira Yanes, que ha tenido entrada en esta Secretaría General Técnica el día 22 del mismo mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en uso de las facultades que me atribuye la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Dos de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente anteriormente citado, referente al recurso contencioso-administrativo nº 445/2004 interpuesto contra denegación presunta del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud de 26 de noviembre de 2003, de finalización de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de Facultativos Especialistas de Área en Oncología Radioterápica.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias al darse las circunstancias previstas en el artículo 59.5.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que los interesados en el citado recurso puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días a partir de su publicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de julio de 2004.- La Secretaria General Técnica, Sulbey González González.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

2556 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de julio de 2004, relativa a registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa Canaria de Distribución, S.A., EMCADISA.*

Visto el Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Canaria de Distribución, S.A., EMCADISA, y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y los Reales Decretos 661/1984, de 25 de enero y 1.033/1984, de 1 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de mediación, arbitraje y conciliación; el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre depósito y registro de Convenios Colectivos y el Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, modificado por el Decreto 138/2000, de 10 de julio (B.O.C. nº 108, de 7.8.00), esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer el depósito del texto original.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Sra. Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes desde la notificación o publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de julio de 2004.- El Director General de Trabajo, Agustín Hernández Miranda.

EMPRESA CANARIA DE DISTRIBUCIÓN, S.A.

EMCADISA

CONVENIO COLECTIVO AÑOS 2004 Y 2005

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

El presente Convenio Colectivo regula las relaciones laborales entre EMCADISA y los trabajadores a su servicio, cualquiera que sea su modalidad de contratación.